

## III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

**8445** *Resolución de 29 de abril de 2011, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se corrigen errores en la de 11 de marzo de 2011, por la que se aprueban las normas de seguimiento y justificación de las subvenciones de convocatoria abierta y permanente para actividades de cooperación al desarrollo.*

Advertidos errores y omisiones en la publicación de la Resolución de 11 de marzo de 2011, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueban las normas de seguimiento y justificación de las subvenciones de convocatoria abierta y permanente para actividades de cooperación al desarrollo, («BOE» núm. 80, de 4 de abril), se procede a efectuar las oportunas modificaciones:

En la página 34567, en el título, donde dice: «Resolución de 11 de marzo de 2011, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueban las normas de seguimiento y justificación de las subvenciones de convocatoria abierta y permanente para actividades de cooperación al desarrollo», debe decir: «Resolución de 11 de marzo de 2011, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueban las normas de justificación, seguimiento y comprobación de las subvenciones de convocatoria abierta y permanente para actividades de cooperación para el desarrollo».

En la página 34567, en el apartado primero, donde dice: «Aprobar las Normas de justificación de las subvenciones de convocatoria abierta y permanente para actividades de cooperación y ayuda al desarrollo», debe decir: «Aprobar las normas de justificación, seguimiento y comprobación de las subvenciones de convocatoria abierta y permanente para actividades de cooperación para el desarrollo, cuyo texto se inserta a continuación.»

En la página 34568, en el apartado primero, penúltimo párrafo, donde dice: «Transcurrido plazo concedido sin que la entidad beneficiaria haya presentado la documentación requerida, la AECID procederá al estudio y evaluación de dicho Informe con la documentación que obre en su poder.», debe decir: «Transcurrido el plazo concedido sin que la entidad beneficiaria haya presentado la documentación requerida, la AECID procederá al estudio y evaluación de dicho Informe con la documentación que obre en su poder.»

En la página 34572, en el apartado tercero se introduce un apartado «d», situado entre el penúltimo y el último párrafo, omitido por error, en los siguientes términos: «d) Informe técnico conforme al Anexo IX.»

En la página 34577, en el apartado g.1, penúltima línea, donde dice: «... de liquidación de dietas y gastos de movilidad individualizados proporcionado por la AECID...», debe decir: «... de liquidación de dietas y gastos de movilidad individualizados proporcionado por la AECID (Anexo VIII)...».

En la página 34583, en el apartado vigésimo segundo, donde dice: «a) Los recibos de caja, es decir, aquellos emitidos por la misma entidad o sujeto que efectúa el pago y firmados por el proveedor de los bienes o servicios acreditando de esta forma que ha recibido el importe indicado en el mismo, y», debe decir: «a) Los recibos de caja, es decir, aquellos emitidos por la misma entidad o sujeto que efectúa el pago y firmados por el proveedor de los bienes o servicios, acreditando de esta forma que ha recibido el importe indicado en el mismo conforme al Anexo VII, y».

Madrid, 29 de abril de 2011.—La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, P. D. (Resolución de 2 de julio de 2009), el Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Francisco Moza Zapatero.